



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## Ordenanza Municipal N° 025-MDC

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025, EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 003-2024/CM-MDC de fecha 19 de marzo del año 2024, adoptó el ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024/CM-MDC, mediante el cual acuerda aprobar el INFORME N° 008-2024-GM-MDC de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba, que Dictaminan la Aprobación del Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025, EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción. La norma promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, en los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, se indica que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación en el desarrollo local, formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y de acuerdo a Ley.

Que, el Artículo 53° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan, del mismo modo, conforme lo establece el Artículo 97°, los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación ejecución de los recursos Municipales.

Que, en el marco de la Ley de Presupuesto Participativo, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados" y aprobado mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, establece mecanismos pautas para el desarrollo del Presupuesto Participativo basado en Resultados en los Gobierno Locales.

Que, mediante el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N°28056, su modificatoria mediante la Ley N°29298, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N°131-2010-EF, prescribe que, el proceso de Presupuesto Participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado -



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertado de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, quienes promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 097-2009-EF y modificatoria, se precisan criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital, en Presupuesto Participativo. Los criterios para delimitar los proyectos marco del proceso del de Inversión Pública se establecen en concordancia con la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que de conformidad con lo prescrito en el párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el inc.8, de artículo 9° y artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; por el voto Unánime del Concejo Municipal de Condebamba, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025, DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA.**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR**, el Reglamento del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2025, del Distrito de Condebamba, el mismo que consta de treinta y tres (33) artículos, seis (06) disposiciones complementarias, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMAR**, el Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Condebamba, para el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2025, el mismo que está integrado por representantes de la Municipalidad Distrital de Condebamba, Sociedad Civil Organizada, Consejo de Coordinación Local y Comité de Gestión de Vigilancia del Presupuesto Participativo Distrital al detalle:

Municipalidad Distrital de Condebamba:

Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
Oficina de Programación Multianual de Inversiones  
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

Quien lo preside  
Integrante  
Integrante

En Representación de la Sociedad Civil:

Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo

En Representación del Concejo de Coordinación Local:

Alcalde  
Regidores  
Alcaldes de los Centros Poblados  
Programa de Vaso de Leche

Integrante  
Integrante  
Integrante  
Integrante

**ARTÍCULO TERCERO. PRECISAR** que, en los aspectos específicos no previstos en la presente ordenanza, se aplicará supletoriamente las disposiciones legales respecto al proceso del Presupuesto Participativo, y;

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas competentes y Equipo Técnico conformado en el Artículo Segundo.

**ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley; y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en la Página web y Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

**ARTÍCULO SEXTO. PRECISAR** que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DEJAR** sin efecto cualquier disposición, que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Condebamba, 19 de marzo del 2024.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Manuel Jesús Villar Romero*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CONDEBAMBA**

*¡Garantía de un buen Gobierno!*

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
BASADO EN RESULTADOS DEL  
DISTRITO DE CONDEBAMBA  
AÑO 2025**





## REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2025

### DISTRITO DE CONDEBAMBA

#### ARTÍCULO 5°. · BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, y distrital en el presupuesto participativo, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 0005-2021-EF-50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2021-EF-50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.
- Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, Aprueban la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, así como sus Anexos Guía y Fichas.

#### ARTÍCULO 6°. · DEFINICIONES

- a) **Presupuesto Participativo:** Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones de inversiones y/o proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Agentes Participantes:** Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas, inversiones y/o proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.



## REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2025

### DISTRITO DE CONDEBAMBA

- e) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- d) **Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC):** Documento orientador de desarrollo local, que contiene la visión de desarrollo, objetivos estratégicos, acciones y ruta estratégica (2017-2021), en concordancia con el plan regional, sectorial y nacional.
- e) **Talleres de Trabajo:** Jornadas de información e identificación de las temáticas para proponer acciones a implementar.
- f) **Equipo Técnico Municipal:** Conjunto de profesionales, personal técnico y funcionarios que tienen la responsabilidad del desarrollo, conducción y monitoreo del proceso de presupuesto participativo, brindando soporte técnico en la organización y desarrollo de todas las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- g) **Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD):** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad y las organizaciones de la sociedad civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.
- h) **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el alcalde y nueve (09) regidores, de acuerdo con lo establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- i) **Comité de Vigilancia:** Está conformado exclusivamente por las/los agentes participantes, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente sobre los avances y resultados a la sociedad civil.
- j) **Programación Multianual y Gestión de Inversiones (PMGI):** Es un Sistema Administrativo del Estado que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.
- k) **Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI):** Es la responsable de la fase de Programación dentro de su responsabilidad funcional y nivel de gobierno.
- l) **Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión (UF):** Es la instancia responsable de la Formulación y Evaluación del programa de inversión. Este órgano debe encontrarse designado por el órgano Resolutor y registrado por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.
- m) **Inversiones:** Son intervenciones temporales con registro de fichas técnicas:
- n) **Inversiones de optimización:** Adquisición de terrenos que deriven de una planificación de la ampliación de la oferta de servicios públicos priorizados en la PMI, debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de infraestructura pública.
- o) **Inversiones de ampliación marginal:** Incrementan el activo no financiero de la entidad, que no modifica sustancialmente su capacidad productiva de servicios o de hacerlo, no debe superar el 20 %.
- p) **Inversiones de reposición:** Destinadas al reemplazo de activos existentes que son parte de una unidad productora de bienes y/o servicios, cuya vida útil ha culminado y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.
- q) **Inversiones de rehabilitación:** Tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.
- r) **Proyecto de Inversión Pública:** Intervenciones temporales para la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que van a permitir reducir brechas en infraestructura o de acceso a los servicios.



## REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2025

### DISTRITO DE CONDEBAMBA

- s) **Expediente Técnico:** Documento que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, áreas y volúmenes, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra, estudio de suelos y estudios de impacto ambiental u otros complementarios.
- t) **Obras:** Es todo aquello ejecutado por la entidad que implica utilización de recursos financieros, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.
- u) **Brecha de Infraestructura o de Acceso a Servicios:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, en un lapso y ámbito geográfico determinados. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.

#### ARTÍCULO 7º: PRINCIPIOS RECTORES

El proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, en el distrito de Condebamba se rige bajo los siguientes principios rectores:

- a. **Participación:** La Municipalidad promueve mecanismos, estrategias y espacios de participación articulada de la Sociedad Civil, en concordancia con los planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b. **Transparencia:** El presupuesto de la Municipalidad es objeto de difusión por los medios de información, para el pleno conocimiento de la población.
- c. **Igualdad:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de presupuesto participativo.
- d. **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quien conforman la sociedad y la Municipalidad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y Eficiencia:** La Municipalidad organiza su gestión con objetivos y metas establecidos en sus planes de desarrollo y presupuesto institucional, desarrollando estrategias para su consecución, con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros en base a indicadores de impacto, para ver resultados y productos.
- f. **Equidad:** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión municipal, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos.
- g. **Competitividad:** La Municipalidad tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- h. **Respeto a los Acuerdos:** La participación de la sociedad civil y la municipalidad se fundamenta en el cumplimiento de los compromisos y/o acuerdos concertados.
- i. **Solidaridad:** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j. **Sostenibilidad y Multianualidad:** La priorización de las inversiones y/o proyectos de inversión deben tener en cuenta la real disponibilidad de los recursos para su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, para su efectiva sostenibilidad en el tiempo.



## REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2025

### DISTRITO DE CONDEBAMBA

#### ARTÍCULO 8°. · ENFOQUES O VALORES PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS.

- a. **Enfoque de Derechos Humanos:** El objetivo es integrar en las prácticas del desarrollo los principios éticos y legales inherentes a los derechos humanos. El proceso del Presupuesto Participativo se desarrolla en el marco del respeto y protección de las normas y tratados internacionales y nacionales de derechos humanos. En ese sentido, se garantiza el principio de no discriminación en todo el proceso.
- b. **Enfoque de Género:** El proceso de Presupuesto Participativo garantiza en todas sus etapas la participación de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades. Asimismo, considerando las desigualdades existentes sustentadas en las estadísticas, se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres priorizando inversiones y/o proyectos de inversión.
- c. **Enfoque de Interculturalidad:** El proceso de Presupuesto Participativo promoverá la participación de la ciudadanía que representa a las diversas culturas que alberga el distrito y que promuevan su desarrollo e inclusión.
- d. **Enfoque Intergeneracional:** El proceso de Presupuesto Participativo toma en cuenta las necesidades de la ciudadanía en sus diferentes etapas de vida.
- e. **Enfoque de Desarrollo Humano:** El proceso de Presupuesto Participativo asume el lado ético y moral de progreso. Toda idea de desarrollo económico o social debe ser vista desde su dimensión humana, respetando los derechos individuales, asegurando la libertad y la integridad física e impulsando el desarrollo de las capacidades y la utilización de las potencialidades de ser humano. Este enfoque toma a la persona como principio y fin del proceso de desarrollo y en función a ello orienta su perspectiva.
- f. **Enfoque de Desarrollo Territorial:** Sugiere una orientación y dirección para el desarrollo territorial, y plantea respuestas concretas a los siguientes desafíos: mejorar la confianza entre actores sociales, fortalecer la cohesión social y promover un desarrollo territorial sistémico. El enfoque propone un análisis sistémico tratando los vínculos entre territorios, flujos resultantes, dinámicas e impactos derivados de la promoción del desarrollo.
- g. **Enfoque de Gestión por Resultados:** Su función es facilitar la dirección efectiva e integrada a través del proceso de creación de valor, con la finalidad de optimizarlo asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño, la consecución de objetivos y la mejora continua. Consiste en que todo objetivo definido, debe identificar el resultado a alcanzar. Todo debe ser medido y debe generar un cambio positivo en la vida de la gente.
- h. **Enfoque de Gestión del Riesgo de Desastres:** Proceso social cuyo fin es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres naturales o humanos en el distrito.
- i. **Enfoque de Presupuesto por Resultados (PpR):** Es una estrategia que, a través de sus instrumentos, tales como los Programas Presupuestales, permite identificar y asignar recursos para la provisión de bienes y servicios que incidan en resultados en beneficio de la población, evaluándose y estableciendo indicadores para su medición.



## REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2025

### DISTRITO DE CONDEBAMBA

#### CAPÍTULO III

#### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y CIERRE DE BRECHAS, CARTERA DE INVERSIONES, CRONOGRAMA ACTIVIDADES Y FINANCIAMIENTO

#### ARTÍCULO 9º. · OBJETIVOS ESTRATÉGICOS QUE ORIENTARÁN EL PROCESO DEL “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” BASADO EN RESULTADOS – 2025, QUE CONTRIBUYA AL CIERRE DE BRECHAS.

Los objetivos estratégicos son las metas a lograr; para este proceso participativo, su priorización es relevante para orientar con eficacia y eficiencia la asignación de recursos a las propuestas a presentar dentro del proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, en el distrito de Condebamba. Los objetivos estratégicos son:

- Disminuir los niveles de pobreza
- Brindar servicios básicos de calidad en condiciones equitativas y sostenibles
- Reducir la desnutrición infantil de niñas y niños de 0 a 6 años
- Elevar la calidad educativa
- Reducción del delito y sensación de inseguridad
- Mejorar la calidad ambiental
- Reducir la vulnerabilidad ante riesgo de desastres
- Fortalecer la gobernabilidad

El Equipo Técnico Municipal como responsable de dirigir el proceso de “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, priorizó el siguiente objetivo estratégico y acción estratégica:

#### OBJETIVO ESTRATEGICO

- Ampliar el acceso de la población a servicios básicos de agua y saneamiento

#### ACCIÓN ESTRATEGICA

- Mejorar el servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales.

Para la priorización de los Objetivos se consideraron los siguientes principios rectores:

- a) La programación multianual de inversión debe considerar como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.
- c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria, con un enfoque territorial.
- d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.
- e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento.



## REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2025

### DISTRITO DE CONDEBAMBA

- f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia.

De la misma manera, las inversiones y/o proyectos de inversión contenidas en la Cartera de Inversiones de la entidad deberán estar articulados al objetivo estratégico y acción estratégica priorizada.

#### ARTICULO 10°. CARTERA DE INVERSIONES

La Municipalidad presentará la Cartera de Inversiones y/o Proyectos de Inversión en el Taller de Capacitación, Diagnóstico y presentación de la Cartera de Proyectos, en concordancia y alineado al Objetivo y Acción Estratégica 2024, priorizada y aprobada, de acuerdo con el artículo 9° del presente Reglamento.

La información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad. La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones.

#### ARTICULO 11°. DECLARACIÓN DE VIABILIDAD

La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando, a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión, ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
4. La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
5. Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### ARTICULO 12°. - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

El Cronograma de Actividades del proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, en el distrito de Condebamba se desarrollará de acuerdo con el Anexo N° 01 del presente Reglamento.

#### ARTÍCULO 13°. FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El monto que se asigne para el financiamiento de las inversiones y/o proyectos de inversión del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, será ejecutado con la transferencia del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y con Canon, Sobre Canon Regalías Renta de Aduanas y Participaciones.



# REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2025

## DISTRITO DE CONDEBAMBA

### TÍTULO II

#### INSTANCIAS Y ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

##### CAPÍTULO I

###### INSTANCIAS DEL PROCESO

###### ARTÍCULO 14°. CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

El Consejo de Coordinación Local Distrital coordina, concierta y monitorea el desarrollo del proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, en el marco de las normas señaladas en el artículo 5° del presente Reglamento.

###### ARTÍCULO 15°. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD

Los miembros representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local tienen las funciones siguientes:

- ✓ Participar y promover activamente el proceso.
- ✓ Responder a las convocatorias que realiza la autoridad competente.
- ✓ Coordinar la incorporación de las Inversiones y/o Proyectos de Inversión Pública priorizadas en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.
- ✓ Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de los acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo.

El CCLD se rige por su reglamento interno aprobado por sus miembros, quienes no podrán ser, de ninguna manera, Agentes Participantes.

##### CAPÍTULO II

###### ACTORES DEL PROCESO

###### ARTÍCULO 16°. CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal está conformado por el alcalde y 5 regidores/as, siendo sus funciones para el proceso de “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, en el distrito de Condebamba las siguientes:

- ✓ Aprobar normas complementarias que se puedan requerir para el proceso del Presupuesto Participativo.
- ✓ Fiscalizar el desarrollo de cada una de las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

###### ARTÍCULO 17°. CIUDADANOS

La población del distrito de Condebamba puede participar en el proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, bajo las siguientes modalidades:



## REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2025

### DISTRITO DE CONDEBAMBA

- a. Como agente participante.
- b. Como concurrente al Taller de Rendición de Cuentas.

### CAPITULO III

#### COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### ARTICULO 18°. • COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia es el encargado de velar y supervisar el oportuno y fiel cumplimiento de los acuerdos y compromisos.

#### 18.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, se encuentra conformado por tres (03) agentes vigilantes, elegidos entre los agentes participantes en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. Por cada agente vigilante titular deberá elegirse a un agente vigilante alterno.

El periodo de vigencia del Comité de Vigilancia es de un (01) año fiscal (de enero a diciembre), periodo que corresponde a la ejecución de la Inversión y/o Proyecto de Inversión priorizada.

En caso la ejecución de las Inversiones y/o Proyectos de Inversión priorizadas se extienda por más de un año fiscal, el Comité de Vigilancia saliente hará entrega de toda la información al nuevo Comité de Vigilancia para la continuación de sus funciones, hasta la culminación de los mismos. La entrega de información se dará durante la elección del Comité de Vigilancia entrante.

La conformación del Comité de Vigilancia debe cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.

El cargo en este Comité es incompatible con la función de representante ante el CCLD.

#### 18.2 REQUISITOS Y RECONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Quienes conforman el Comité de Vigilancia actúan como un órgano, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser agente participante (deberá demostrar acreditación).
- DNI en el cual conste que radica en el sector donde fue elegido como miembro del Comité de Vigilancia.
- No haber pertenecido al Comité de Vigilancia de los dos (02) últimos procesos de Presupuesto Participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas en procesos de Presupuesto Participativo anteriores.

La Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, es la encargada de gestionar el reconocimiento del Comité de Vigilancia mediante el resolutivo correspondiente.

#### 18.3 FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



## REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2025

### DISTRITO DE CONDEBAMBA

- Vigilar el desarrollo de las etapas del proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, cautelando que estas se ejecuten de conformidad con las normas establecidas.
- Presentar informes de seguimiento, resultado de sus acciones de vigilancia y control al Consejo de Coordinación Local Distrital, a los Agentes Participantes y a la Sociedad Civil en general, informando sobre el desarrollo del proceso y ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión prioritizadas.
- Elaborar el Plan Anual de Control y Vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo, así como cumplir con los objetivos y plazos establecidos en este.

#### CAPÍTULO IV

#### AGENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

##### ARTÍCULO 19°. AGENTES PARTICIPANTES

Las/os agentes participantes son representantes elegidos/as democráticamente por las organizaciones sociales, de su respectiva circunscripción, a través de asambleas generales, Registros Públicos u otra instancia autorizada para emitir reconocimiento como organizaciones sociales.

Cada organización social estará representada por un agente participante titular y un alterno. Para la elección de los agentes participantes y la designación de sus representantes, se tomará en cuenta la equidad de género y la paridad. En el caso de organizaciones integradas solo por varones o solo por mujeres deberá incluirse a un representante menor de 30 años, cuando sea posible.

Bajo ninguna modalidad podrán participar personas, asociaciones u organizaciones, incluso con reconocimiento jurídico, que ocupan sin derecho, ni autorización alguna, espacios públicos o privados. De la misma forma, funcionarios públicos o trabajadores bajo cualquier régimen laboral municipal, quienes quedaran impedidos de inscribirse como agentes participantes.

La Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, se encargará de inscribir, registrar y acreditar a los Agentes Participantes para el “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025.

##### 19.1 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

- Ficha de datos de los agentes participantes.
- Exhibir el DNI, donde conste la dirección del distrito de Condebamba.

Los documentos para la inscripción de los Agentes Participantes al Proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, serán ingresados ante la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, de acuerdo al Cronograma establecido en el Anexo N° 01 del presente Reglamento. Los documentos presentados tendrán carácter de declaración jurada.

Las organizaciones sociales que hayan presentado documentos fraudulentos y/o falsificados serán consideradas automáticamente como NO APTAS para participar en el proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados



## REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2025

### DISTRITO DE CONDEBAMBA

– 2025. Ante este caso, además, la entidad se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y legales que correspondan.

#### 19.2 REGISTRO, ACREDITACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, es la encargada de la inscripción, registro y acreditación de los Agentes Participantes.

Culminado el plazo de inscripción, la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, realizará la publicación de la relación de agentes participantes inscritos en los ambientes de la Municipalidad y en el portal web de la institución.

El plazo para presentar observaciones y/o tachas sobre la inscripción de algún agente participante es el mismo día que se realizara el taller. En caso no cumplierse con presentar los descargos a tiempo, o si, habiéndolos presentado, estos resultaren insuficientes, la inscripción del agente participante será considerada no apta para participar en el proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025.

La entrega de credenciales a los agentes participantes está a cargo de la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, de acuerdo al Cronograma establecido en el Anexo N° 01.

#### 19.3 FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son funciones de los agentes participantes:

- Participar con voz y voto en la toma de decisiones en las actividades correspondientes al proceso participativo, respetando los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso participativo.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso participativo.
- Elegir o ser elegidos como miembro del Comité de Vigilancia.
- Asistir al taller de trabajo programado según el cronograma de actividades del proceso participativo.
- Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente Reglamento y por el Equipo Técnico Municipal al inicio de cada evento.
- Contribuir con el normal desarrollo del proceso participativo considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- Participar con tolerancia, respeto y transparencia respecto a las intervenciones y sustentaciones de los demás agentes participantes.
- Difundir en el interior de su organización social los avances del proceso participativo, así como de la información que se brindará en el taller.
- Portar obligatoriamente su credencial de agente participante, así como la Cartilla del Presupuesto Participativo.
- Las atribuciones y funciones de los agentes participantes se rigen de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente.

### CAPÍTULO V



## REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2025

### DISTRITO DE CONDEBAMBA

#### EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y UNIDADES DE ORGANIZACIÓN RESPONSABLES

#### ARTICULO 20°. EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

El Equipo Técnico Municipal es el responsable de dirigir el proceso del Presupuesto Participativo. Brinda asesoría, soporte técnico, organiza y ejecuta las fases del proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, en el distrito de Condebamba, coordinando con el Consejo de Coordinación Local Distrital.

La conformación del Equipo Técnico Municipal para el proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, se aprueba con Resolución N° 053-2024-MDC/GM, y está integrado por los siguientes funcionarios:

EQUIPO TÉCNICO	CARGO
Gerente Municipal	Presidente
Jefe de la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria	Secretario Técnico
Gerente de Desarrollo Social	Miembro
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Miembro
Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Miembro
Gerente de Administración Tributaria	Miembro
Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones	Miembro

#### 20.1 FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

El Equipo Técnico Municipal en el proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, desarrollará las siguientes funciones:

- Brindar información a los agentes participantes que lo requieran, respecto de las actividades del proceso del Presupuesto Participativo.
- Coordinar y brindar asistencia técnica en el taller de trabajo.
- Resolver aspectos no previstos durante el proceso del Presupuesto Participativo, coordinando con los representantes de la sociedad civil ante el CCLD.
- Sistematizar la información que se brindará a los agentes participantes en los talleres distritales y sectoriales del proceso del Presupuesto Participativo.
- Presentar la Cartera de Inversiones y/o Proyectos de Inversión en el taller correspondiente.
- Elaborar el informe del proceso y el listado final de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, y remitirlos a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que gestione, ante la instancia correspondiente, la incorporación de los mismos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del ejercicio fiscal 2025.

#### ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:



## REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2025

### DISTRITO DE CONDEBAMBA

#### 21.1. FUNCIONES DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

- Registrar la información requerida en el aplicativo del Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como toda la documentación pertinente del proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Proponer a las instancias correspondientes la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ejercicio Fiscal 2025, incorporando las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, posterior a su aprobación por Acuerdo de Concejo.

#### 21.2. FUNCIONES DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

- Difundir y coordinar la convocatoria al proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025.
- Elaborar y presentar el padrón actualizado de las organizaciones registradas para emitir reconocimiento como organizaciones sociales que participarán en el proceso.
- Inscribir a los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Entregar las credenciales en forma oportuna y llevar el registro de asistencia de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil en el taller de trabajo.
- Organizar y facilitar la realización del taller de trabajo del proceso del Presupuesto Participativo, conjuntamente con el Equipo Técnico Municipal.
- Remitir oportunamente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la relación de los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Coordinar con el diseño de los materiales gráficos a usar en el proceso del presupuesto participativo (spot, credenciales, fólderes y otros).
- Realizar la difusión en medios de comunicación masivo y en redes sociales lo concerniente al proceso del Presupuesto Participativo y de la fase de ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados.
- Coordinar con la Oficina de Participación Vecinal la distribución de materiales gráficos del proceso.
- Coordinar la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, toda la información del proceso de Presupuesto Participativo.

#### 21.3. FUNCIONES DE LAS UNIDADES FORMULADORAS Y EJECUTORAS

- Desarrollar la fase de formulación, evaluación y ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025.
- Presentar ideas de inversiones y/o proyectos de inversión para la actualización del banco de proyectos.
- Registrar y aprobar las fichas de inversiones y declaratoria de viabilidad de las inversiones y/o proyectos de inversión, para la cartera de proyectos de la Municipalidad.
- Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes de las inversiones y/o proyectos de inversión.
- Informar a los representantes de la sociedad civil ante el CCLD y al Comité de Vigilancia, de acuerdo a su competencia, sobre el estado situacional de la ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados.



## REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2025

### DISTRITO DE CONDEBAMBA

---

- Brindar información sobre la situación de las Inversiones y/o proyectos de inversión a ser presentada en el Taller Distrital de Rendición de Cuentas y el Taller de Capacitación. Diagnóstico y Presentación de la Cartera de Proyectos del proceso del Presupuesto Participativo.
- Apoyar técnicamente en los talleres del proceso participativo, de acuerdo a sus competencias.

#### 21.4 FUNCIONES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES

- Verificar que las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas en el Presupuesto Participativo se registren y aprueben en la cartera de proyectos de la Programación Multianual de Inversiones.
- Actualizar, cuando corresponda, la cartera de inversiones y/o proyectos de inversión.
- Supervisar la ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión mediante el Formato 12-B: Seguimiento de Inversiones, cuyo registro está a cargo de la Unidad Ejecutora.
- Capacitar a los miembros del CCLD sobre la aplicación de las normativas actualizadas en lo referente a Inversión Pública (Invierte.pe).





**REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2025**  
**DISTRITO DE CONDEBAMBA**

**TÍTULO III DIRECCIÓN DEL PROCESO**

**CAPÍTULO I**

**PROGRAMACIÓN DE TALLER, INTERVENCIONES Y REGLAS DE CONDUCTA**

**ARTÍCULO 22°. PROGRAMACIÓN DEL TALLER DE TRABAJO**

El Equipo Técnico Municipal elaborará la programación para la realización del taller para el proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, considerando lo siguiente:

El taller será programado en día laborable (lunes a viernes).

Se establecerá el local donde se desarrollarán el taller, en coordinación con la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto y con la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, procurando que el sitio elegido sea de fácil acceso para los agentes participantes.

Las citaciones, para efectos de la determinación del quórum, se registrá bajo la siguiente metodología:

- Primera citación: 9:00 a. m.
- Segunda citación: 9:30 a.m.

**22.1 INICIO DEL TALLER DE TRABAJO**

El taller de trabajo Iniciarán en el horario establecido en la primera citación, siempre y cuando se cuente con la presencia del quórum equivalente a la mitad más uno de los agentes participantes inscritos (se considera un representante por organización). En el caso de no contar con el quórum necesario, en el horario de la segunda citación, se procede con el inicio obligatorio del taller de trabajo, con los agentes participantes presentes y que se encuentren registrados en la lista de asistencia.

**22.2 INTERVENCIÓN EN EL TALLER**

Los participantes en el taller tendrán un tiempo máximo de intervención de dos (2) minutos, quedando prohibido ceder o transferir el tiempo otorgado. Cada organización tendrá como máximo dos (2) intervenciones.

**22.3 REGLAS DE CONDUCTA**

Durante el desarrollo del proceso, los participantes deberán respetar las reglas de conducta, en caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en el presente Reglamento. Las reglas de conducta a aplicarse son las siguientes:

- **Puntualidad:** Se otorgará un tiempo prudencial para el ingreso e inscripción de los agentes participantes en los talleres.
- **Respeto mutuo:** Debe existir un estricto respeto entre todos los participantes, evitando actos ofensivos e interrupciones.
- **Tolerancia:** Los agentes participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones que se emitan.



**REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2025**  
**DISTRITO DE CONDEBAMBA**

---

**ARTÍCULO 23°. FALTAS Y SANCIONES**

**23.1 FALTAS:**

A fin de promover el orden, democracia, respeto y tolerancia en el taller del proceso de Presupuesto Participativo, serán consideradas como faltas las siguientes actitudes

**Faltas leves**

- Interrumpir de manera constante las intervenciones de los agentes participantes.
- Asistir fuera de la hora establecida para el inicio de los talleres.

**Faltas graves**

- Agredir de manera física y/o verbal a los demás agentes participantes, o a miembros del Equipo Técnico Municipal.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres.
- Asistir a los talleres en estado etílico o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
- Repartir documentación de cualquier índole sin autorización.

**23.2 SANCIONES:**

Se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas, como se indica:

- a. Faltas leves. El responsable de conducir el taller comunicará de manera verbal al agente participante que ha incurrido en falta, dejando constancia del hecho en el acta correspondiente. De ser el caso, se le solicitará que ofrezca las disculpas respectivas; en caso se niegue, se le invitará a retirarse de la reunión; de ser reiterativa la falta, se le considerará falta grave.
- b. Faltas graves. El Equipo Técnico Municipal separará definitivamente del proceso al agente participante que haya incurrido en falta grave y participará del hecho por escrito a la organización que representa.





**REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2025**  
**DISTRITO DE CONDEBAMBA**

**TITULO IV**

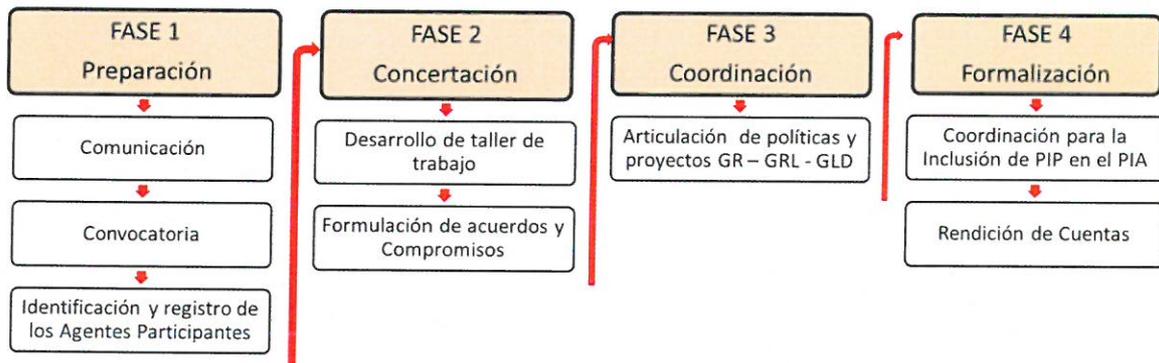
**CAPÍTULO I**

**FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**ARTÍCULO 24°. FASES DEL PROCESO**

El proceso del Presupuesto Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizada de nuestro distrito, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso, en función de nuestras particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

Se consideran fases del proceso, las establecidas en el marco legal del Presupuesto Participativo.



Considerando la realidad territorial del distrito podrán adecuarse algunas fases y actividades que permitan un cumplimiento del presente proceso, las que serán reguladas en la presente ordenanza.

**CAPITULO II**

**FASE DE PREPARACIÓN**

**ARTÍCULO 25°. INICIO DEL PROCESO**

Esta fase es de responsabilidad del Equipo Técnico en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, en lo que corresponda; comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria e identificación a los agentes participantes.

**ARTÍCULO 26°. DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA**

Comprende las siguientes acciones:

- a) **Comunicación:** La Municipalidad, con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil, difunde por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre avances y resultados del mismo a través del Portal Institucional de la entidad.



## REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2025

### DISTRITO DE CONDEBAMBA

- b) **Sensibilización:** La Municipalidad, durante todo el proceso, desarrollará acciones de sensibilización a los actores sociales con el objetivo de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada y generar un mayor compromiso social con la sostenibilidad de los proyectos de inversión.
- c) **Convocatoria:** La Municipalidad, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el distrito y la realización de una convocatoria individual (oficios de invitación a las organizaciones de la sociedad civil) a través de la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria.

#### ARTICULO 27°. IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, se encargará de inscribir y registrar a los/las agentes participantes de acuerdo al cronograma de actividades establecido en el Anexo N° 01 del presente Reglamento.

### CAPÍTULO III

#### FASE DE CONCERTACIÓN

#### ARTÍCULO 28°. NATURALEZA DE LA CONCERTACIÓN

La concertación entre la Municipalidad y la sociedad civil se lleva a cabo a través de la interacción de los actores para la identificación de los principales problemas y evaluar el interés social de las inversiones y/o proyectos de inversión y las actividades presentadas, priorizando aquellos que contribuyan de forma más efectiva a la solución de estos problemas, así como al desarrollo del distrito, especialmente de aquellos sectores más vulnerables y con mayor necesidad de servicios básicos.

Se realizará durante el taller de trabajo con la asistencia de todos los agentes participantes acreditados en representación de las organizaciones sociales de Condebamba y los consejeros representantes de la sociedad civil ante el CCLD.

#### ARTÍCULO 29°. DESARROLLO DEL TALLER DE TRABAJO

Se desarrollarán jornadas de información e identificación, para proponer acciones a implementar para la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la sociedad civil.

##### 29.1 JORNADA DE CAPACITACIÓN, DIAGNÓSTICO Y PRESENTACION DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

Capacitación y diagnóstico: La finalidad es el desarrollo de capacidades de los agentes participantes sobre el proceso del Presupuesto Participativo y sus normas. Asimismo, se presenta el diagnóstico del distrito, el objetivo y acción estratégica del POLC priorizados para el proceso en curso.

Presentación de la Cartera de Inversiones: El Equipo Técnico Municipal presenta la cartera de inversiones que contiene inversiones y/o proyectos de inversión articulados al objetivo y acción estratégica priorizada.

##### 29.2 EVALUACIÓN TÉCNICA DE INVERSIONES Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN:



## REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2025

### DISTRITO DE CONDEBAMBA

---

El Equipo Técnico Municipal realizará la evaluación y calificación de los proyectos de inversión pública seleccionados por los agentes participantes de la cartera de inversiones y/o proyectos de inversión, de acuerdo a la Matriz de Criterios para la evaluación de los proyectos, conforme al Anexo N° 02 del presente Reglamento.

El Equipo Técnico Municipal, al determinar los proyectos finales, tomará en cuenta:

- Que los PIP estén orientados al cierre de las principales brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos y a las prioridades de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente.
- Que los PIP en su alcance contengan acciones cuyos resultados permitan solucionar un problema relevante de la comunidad.
- Que los PIP respondan al criterio de cobertura (la población objetivo no debe ser menor al 5 % de la población total del distrito o al 15% de la población total de la zona).
- Los proyectos de inversión pública que son determinados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo se sujetan a las disposiciones del nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### 29.3 JORNADA DE APROBACIÓN DE INVERSIONES Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN

El Equipo Técnico Municipal presentará la relación de inversiones y/o proyectos de inversión, de acuerdo a la calificación obtenida en la Matriz de Criterios para la priorización de proyectos. De acuerdo a la calificación realizada a las propuestas de inversiones y/o proyectos de inversión.





## REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2025

### DISTRITO DE CONDEBAMBA

#### CAPÍTULO IV

##### FASE DE COORDINACIÓN

#### ARTÍCULO 30°.· COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

La autoridad Local podrá reunirse con autoridades de la Provincia de Cajabamba o de la región de Cajamarca, a fin de coordinar la ejecución de acciones de manera conjunta, en el marco de las políticas de gastos de inversión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, identificando los principales problemas que deberían ser resueltos de manera conjunta. Esto implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre los distintos niveles de gobierno, aplicando el principio de subsidiariedad.

#### CAPÍTULO V

##### FASE DE FORMALIZACIÓN

#### ARTÍCULO 31°.· FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

El Equipo Técnico Municipal elabora el informe de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025. Si en la fase de ejecución, alguna de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas tuviese observaciones técnicas insalvables y/o de sostenibilidad, el Equipo Técnico Municipal informará el hecho a la Alta Dirección con el sustento debido recomendando su reemplazo, de ser el caso, de acuerdo con el orden de priorización del total de las inversiones y/o proyectos de inversión presentados. Esta situación también debe comunicarse al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia.

#### ARTÍCULO 32°.· TALLER DISTRITAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos mutuos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Para ello, se desarrollará el Taller Distrital de Rendición de Cuentas, que tiene por finalidad que tanto las autoridades como los agentes participantes informen sobre la ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas, así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos conjuntos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior y avances de gestión.

#### ARTICULO 33°.· INCLUSIÓN DE PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, en el distrito de Condebamba deberán ser incorporados en el Presupuesto Institucional del año siguiente aprobado mediante Acuerdo de Concejo.



## REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS - 2025

### DISTRITO DE CONDEBAMBA

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - El cronograma y la información del Proceso del "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados - 2025, en el distrito de Condebamba serán publicados en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Condebamba y registrado en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

**SEGUNDA.**- De darse el caso que alguna de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo 2025, no pueda pasar a la etapa de pre inversión o inversión para su ejecución, con los Informes Técnicos de la Unidad Formuladora (UF) o la Unidad Ejecutora Inversiones (UEI) según corresponda, se podrá reemplazar por otra inversión, la misma que deberá formar parte de la cartera de inversiones de la entidad y deberá encontrarse acorde a los resultados identificados y priorizados en el marco del Presupuesto por Resultados.

En el caso que los montos aprobados en el Presupuesto Participativo para cada inversión, difieran del presupuesto consignando a partir de los Estudios de Pre Inversión y/o fichas en cada caso, se deberá sustentar con informe técnicos realizados por la Unidad Formuladora (UF) o la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) según corresponda, asimismo, se tomará en cuenta que dichos cambios no deben afectar el monto total destinado a las Inversiones del Presupuesto Participativo de dicho periodo.

De darse uno de estos casos, deberá ser informado al Comité de Vigilancia y al Consejo de Coordinación Local de Condebamba.

**TERCERA.** · Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico Municipal, dando cuenta a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local de Condebamba.

**CUARTA.** · El Cronograma de Actividades del proceso, contenido en el Anexo N° 01 del presente Reglamento podrá ser modificado, previo informe del Equipo Técnico Municipal. Las modificaciones aprobadas deberán ser difundidas a través del portal institucional y los medios que se consideren pertinentes.

**QUINTA.** · El alcalde, mediante Resolución de Alcaldía, de ser necesario establecerá las normas complementarias y/o modificatorias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento.

**SEXTA.** · Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.



# ANEXOS





# REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS - 2025

## DISTRITO DE CONDEBAMBA

### ANEXO N° 01

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" BASADO EN RESULTADOS 2025, EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA

<b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA</b>		
ÍTEM	ACTIVIDADES	FECHA Y HORA
<b>FASE I - PREPARACIÓN</b>		
1.1.	SENSIBILIZACIÓN Y CONVOCATORIA	DEL 25/03/2024 AL 02/04/2024
1.2.	INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	03/04/2024, HORA: 8:00 AM
1.3.	CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	03/04/2024, HORA: 9:30 AM
<b>FASE II: CONCERTACIÓN</b>		
2.1.	CAPACITACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS	03/04/2024, HORA: 10:15 AM
2.2.	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS	03/04/2024, HORA: 11:00 AM
2.3.	EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS PROPUESTOS	03/04/2024, HORA: 11:45 AM
2.4.	TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS, ACUERDOS Y COMPROMISOS, ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	03/04/2024, HORA: 12:30 AM
<b>FASE III - COORDINACIÓN</b>		
3.1.	COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	DURANTE EL PROCESO
<b>FASE IV - FORMALIZACIÓN</b>		
4.1.	FORMALIZACIÓN Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO INTERACTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	DEL 03/04/2024 AL 05/04/2024





# REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS - 2025

## DISTRITO DE CONDEBAMBA

### ANEXO N° 02

### MATRIZ DE CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE PROYECTOS PARA EL PROCESO DE “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” BASADO EN RESULTADOS 2025, EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA

VARIABLE	INDICADOR	PUNTOS
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	EFFECTIVIDAD MAYOR AL 60% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	10 PTS.
	EFFECTIVIDAD MAYOR AL 50% HASTA EL 60% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	08 PTS.
	EFFECTIVIDAD MAYOR AL 40% HASTA EL 50% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	06 PTS.
	EFFECTIVIDAD MAYOR AL 30% HASTA EL 40% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	04 PTS.
	EFFECTIVIDAD HASTA EL 30% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	01 PTS.
CIERRE DE BRECHAS EN INFRAESTRUCTURA Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS	INFRAESTRUCTURA VIAL	10 PTS.
	SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA	08 PTS.
	SERVICIO DE SANEAMIENTO (ACCESO A AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS PARA POBLACIONES RURALES)	10 PTS.
	SERVICIOS DE SALUD BÁSICA	10 PTS.
	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA	08 PTS.
	ELECTRIFICACIÓN RURAL	08 PTS.
	GESTIÓN AMBIENTAL PRIORITARIA	07 PTS.
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN	05 PTS.
	LA PROPUESTA NO CIERRA BRECHAS	01 PTS.
CASERÍOS BENEFICIADOS EN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ANTERIORES	NO TIENE PROYECTOS PRIORIZADOS	10 PTS.
	SI TIENE PROYECTOS PRIORIZADOS PENDIENTES DE EJECUCIÓN	03 PTS.
	SI TIENE PROYECTOS PRIORIZADOS EJECUTADOS	01 PTS.
ESTADO SITUACIONAL DE INVERSIONES O PROYECTOS DE INVERSIÓN	CON EXPEDIENTE TÉCNICO	20 PTS.
	CON FICHA (DECLARADO VIABLE)	10 PTS.
	IDEA DE PROYECTO CON CÓDIGO ÚNICO	05 PTS.
POBLACIÓN BENEFICIARIA	MAYOR AL 60% DE LA POBLACIÓN EN LA ZONA	05 PTS.
	MENOR AL 60% DE LA POBLACIÓN EN LA ZONA	2.5 PTS.

### ANEXO N° 03



**REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS - 2025**  
**DISTRITO DE CONDEBAMBA**

**FORMATO DE ASISTENCIA DE AGENTES PARTICIPANTES PARA EL  
PROCESO DE "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" BASADO EN RESULTADOS  
2025, EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA**

<b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA</b>					
<b>RELACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES</b>					
<b>N°</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI N°</b>	<b>REPRESENTANTE DE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>HUELLA</b>
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					





ANEXO N° 04

FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES PARA EL PROCESO DE "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" BASADO EN RESULTADOS 2025, EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBAMBA  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
BASADO EN RESULTADOS  
2025

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE AGENTE PARTICIPANTE

NOMBRE: .....

DNI : .....

GENERO: .....

TIPO DE ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE

<input type="checkbox"/>	Funcionario Gobierno Local
<input type="checkbox"/>	Junta o Comité Vecinal
<input type="checkbox"/>	Club de Madres
<input type="checkbox"/>	Comedor Popular
<input type="checkbox"/>	Comité de Vaso de Leche
<input type="checkbox"/>	Sindicatos
<input type="checkbox"/>	Organización de Mujeres
<input type="checkbox"/>	Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza
<input type="checkbox"/>	Otra Organización Social Representativa
<input type="checkbox"/>	Colegio Profesional
<input type="checkbox"/>	Organización No Gubernamental
<input type="checkbox"/>	Cámara de Comercio
<input type="checkbox"/>	Asociación de Gremio Empresarial
<input type="checkbox"/>	Asociación Laboral
<input type="checkbox"/>	Organismo de Cooperación Técnica Internacional
<input type="checkbox"/>	Fundación
<input type="checkbox"/>	Iglesia
<input type="checkbox"/>	Funcionario de Gobierno Regional

Nombre de la organización a la que pertenece: .....

Cargo: ..... Oficio y/o profesión: .....

E-mail..... Fecha de nacimiento: .....

Pertenece al comité de vigilancia: .....

Pertenece al equipo técnico: .....

Grado de instrucción: .....

FIRMA Y HUELLA DIGITAL



REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2025

DISTRITO DE CONDEBAMBA

ANEXO N° 05

FORMATO DE FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE PROYECTO PARA EL PROCESO DE “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” BASADO EN RESULTADOS 2025, EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS
2025

FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE PROYECTO

- I. NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN:
II. AGENTE PARTICIPANTE QUE PROPONE PROYECTO:
III. SECTOR AL QUE PERTENECE:
IV. TELÉFONO:
V. INFORMACIÓN DE ACCIÓN / PROYECTO
A. NOMBRE DEL PROYECTO:
B. PROBLEMA PRIORIZADO AL QUE RESPONDE:
C. OBJETIVO ESTRATÉGICO / ACCIÓN ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO AL QUE CONTRIBUYE:
D. PROBLEMA ESPECÍFICO QUE CONTRIBUYE A SOLUCIONAR:
E. IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN: (ACCIONES QUE PUEDEN DESARROLLARSE PARA RESOLVER EL PROBLEMA)
1.
2.
3.
F. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (DETALLE DE ALTERNATIVA ELEGIDA)
- EL PROYECTO DE INVERSIÓN – PI, SE ENCUENTRA EN FASE DE INVERSIÓN Y CONTINUARÁ EN EL AÑO 2025 (SI / NO)
- CORRESPONDE A UNA IDEA DE PROYECTO (SI / NO )
- SEÑALAR ASPECTOS QUE CONSIDERE RELEVANTE
G. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO:
H. POBLACIÓN BENEFICIARIA DIRECTA E INDIRECTA (CANTIDAD Y UBICACIÓN)
DIRECTA: INDIRECTA:
I. MONTO DEL PROYECTO:

FIRMA Y SELLO

FIRMA Y SELLO